

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: GUAR 2020-00173.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 43 DEL 15 DE MARZO DE 2021.

Admítase, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **DESIGNACIÓN DE CURADOR** que por conducto de apoderado judicial fuera presentada por la señora **CLAUDIA MARCELA CARREÑO SALAZAR**, en beneficio del señor **HAROLD ENRIQUE CARREÑO SALAZAR**; en consecuencia se dispone:

Notifíquese personalmente éste proveído a la señora Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo.

Cítase, como lo establece el art. 395 del C.G.P., a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda del interdicto. En consecuencia, procédase por la secretaria a efectuar el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo dispuesto en el art. 10° del Decreto 806 d3e 2020.

Para los efectos señalados en el artículo 395 del C.G.P., indíquese por la parte actora el nombre y dirección de los demás parientes del interdicto, tanto maternos como paternos, que puedan estar interesados en el ejercicio de su guarda.

Se difiere el decreto de pruebas hasta tanto no se dé cumplimiento a lo anterior.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese al Dr. PABLO ARTURO PINZÓN PINZÓN como apoderado judicial de la señora CLAUDIA MARCELA CARREÑO SALAZAR.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**33a65b7fdef089cb2c26dd1dd1eea7710557  
49631d61e5985986e32259353b82**

*Documento generado en 12/03/2021  
12:09:16 PM*

**Valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**